PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 117-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER CON NIT. 890.204.979-0 Y LA UNIÓN TEMPORAL CENTRO GUAPOTÁ CON NIT. 902.020.012-6.

OBJETO	**"ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1, EN EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE GUAPOTÁ - SANTANDER** Nit. 890.204.979-0 Representado Legalmente por: **EDISSON ARLEY CORTES VALLEJO** C.C. No 1.100.953.017 de San Gil, Santander Alcalde Municipal
CONTRATISTA	**UNIÓN TEMPORAL CENTRO GUAPOTÁ** Nit. 902.020.012-6 Representada Legalmente por: **JAIME RENÉ RODRÍGUEZ CANCINO** C.C. No 13.540.524 de Bucaramanga, Santander
INTERVENTOR	**CONSULTORÍA Y OBRAS CIVILES JS S.A.S.**
SUPERVISOR	**SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL.**
VALOR INICIAL	**MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS ($1.871.820.922) M/CTE.**
PLAZO	**OCHO (08) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**
FECHA DEL CONTRATO	**31 DE DICIEMBRE DE 2025.**
FECHA DE INICIO	**06 DE FEBRERO DE 2026.**
FECHA DE TERMINACIÓN	**20 DE OCTUBRE DE 2026.**
ASPECTOS ADICIONALES AL CONTRATO PRINCIPAL	
PRÓRROGA No. 1	**CUARENTA Y UN (41) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO INICIAL, ES DECIR, DESDE EL 21 DE OCTUBRE HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026.**

Entre los suscritos a saber, señor: **EDISSON ARLEY CORTES VALLEJO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.100.953.017 de San Gil (Santander), en su calidad de Alcalde Municipal en uso de sus facultades legales y las concedidas por el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, facultado por las disposiciones vigente de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a lo señalado en el Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), para suscribir contratos, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE GUAPOTÁ entidad Estatal, con Nit. 890.204.979-0, quien para los efectos del presente contrato

se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **JAIME RENÉ RODRÍGUEZ CANCINO** identificado con la cédula de ciudadanía No 13.540.524 de Bucaramanga (Santander), en calidad de representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL CENTRO GUAPOTA** con Nit 902.020.012-6, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha acordado celebrar la presente **PRORROGA No. 01** al **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 117-2025,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que entre **EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER** y la **UNIÓN TEMPORAL CENTRO GUAPOTÁ** con Nit. 902.020.012-6, representada legalmente por **JAIME RENÉ RODRÍGUEZ CANCINO** identificado con la cédula de ciudadanía No 13.540.524 de Bucaramanga (Santander), se suscribió **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 117-2025** el 31 de diciembre de 2025, cuyo objeto se constituyó como **"ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1, EN EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, DEPARTAMENTO DE SANTANDER". 2)** Que el acta de inicio del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 117-2025,** se suscribió el 6 de febrero de 2026. **3)** Que el plazo de ejecución que se pactó inicialmente es de ocho (08) meses y quince (15) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones, distribuidos así: **Plazo de Ejecución Etapa I (Estudios y diseños):** Un (1) mes y quince (15) días calendario. **Plazo de Ejecución Etapa II (Construcción incluye certificación RETIE RETILAB):** Siete (7) meses. **4)** Que el valor del contrato que se pactó inicialmente es de **MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS ($1.871.820.922) M/CTE**, discriminado así: Etapa I – Estudios y Diseños por $146.831.422,00 y Etapa II – Construcción por $1.724.989.500,00. **5)** Que el **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 117-2025** a la fecha de suscripción de la presente prórroga se encuentra vigente. **6)** Que el contrato anteriormente identificado es derivado del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1847 de 2025, cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1, EN EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**", suscrito el dos (2) de septiembre de 2025 entre el Municipio de Guapotá y la Nación – Ministerio del Interior – Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON. **7)** Que, con base en lo anterior y a fin de seguir cumpliendo con la necesidad expuesta en los estudios que dieron lugar a la suscripción del contrato primigenio, se hace necesaria la realización de la modificación contractual efectuando una prórroga. **8)** ***Motivo que origina la presente prórroga:*** Que, para la formulación y viabilización del proyecto ante el Ministerio del Interior - Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON, inicialmente se definió un área específica de implantación dentro de un predio de mayor extensión de propiedad del municipio. **9)** Que durante la ejecución de la Etapa I – Estudios y Diseños se identificó que la implantación inicialmente prevista afectaba la cancha de fútbol y los demás espacios del complejo deportivo municipal, escenarios que la comunidad utiliza tradicionalmente para actividades deportivas, recreativas y comunitarias como las Olimpiadas Campesinas. Por esta razón, mediante oficio del 7 de febrero de 2026, el Municipio solicitó al contratista de obra y a la interventoría pronunciarse sobre la viabilidad de reubicar el proyecto dentro del mismo predio, quienes emitieron concepto favorable mediante oficio del 10 de febrero de 2026. **10)** Que el 20 de marzo de 2026 el Municipio presentó formalmente ante el Ministerio del Interior la solicitud de reimplantación del proyecto dentro del mismo predio viabilizado. El Ministerio dio respuesta mediante oficio del 12 de mayo de 2026 (Radicado 2026-2-003122-023320) y, posteriormente, mediante oficio del 7 de junio de 2026 (Radicado 2026-2-003122-030187), precisó que se trataba de una reimplantación y no de un cambio de ubicación, y que la definición y validación técnica de la implantación definitiva correspondía al Municipio, con el

acompañamiento del contratista y la interventoría. En consecuencia, el 11 de junio de 2026 el Municipio comunicó a los contratistas la aprobación de las nuevas coordenadas de implantación. **11)** Que, durante los meses de junio, julio y agosto de 2026 se adelantaron mesas y comités técnicos con la participación del Municipio, el contratista de obra, la interventoría y la supervisión del Ministerio del Interior, para revisar, ajustar y consolidar los estudios y diseños definitivos. Como resultado, el 10 de agosto de 2026 se suscribió el Anexo No. 22 – Recibo de Estudios y Diseños – Proyectos FONSECON, con lo cual se dio paso a la Etapa II – Construcción, la cual inicio el 17 de agosto de 2026. Este proceso, ajeno a la voluntad de los contratistas, redujo el tiempo efectivo disponible para la fase constructiva. **12)** Que mediante oficio No CTO117-GUAP-21 del 15 de septiembre de 2026, el contratista **UNIÓN TEMPORAL CENTRO GUAPOTÁ** con Nit. 902.020.012-6, representada legalmente por **JAIME RENÉ RODRÍGUEZ CANCINO** identificado con la cédula de ciudadanía No 13.540.524 de Bucaramanga (Santander), solicitó la ampliación del plazo contractual teniendo en cuenta que, de acuerdo con los estudios y diseños aprobados y su cronograma de ejecución, las actividades constructivas requieren un periodo de siete (7) meses, comprendido entre el 17 de agosto de 2026 y el 16 de marzo de 2027, incluyendo los tiempos para las inspecciones, pruebas, certificaciones RETIE y RETILAP, conexión eléctrica definitiva y el recibo y entrega del proyecto. Con su solicitud anexó la programación de obra y el flujo de fondos. **13)** Que, mediante oficio del 15 de septiembre de 2026, la interventoría **CONSULTORÍA Y OBRAS CIVILES JS S.A.S.,** una vez analizada la solicitud y verificados los soportes técnicos, aprobó la prórroga solicitada para el Contrato de Obra Pública No. 117-2025 y, a su vez, solicitó al Municipio adelantar de manera articulada la prórroga al Contrato de Interventoría No. 119-2025. **14)** Que, con fundamento en lo anterior, el municipio solicitó, al Ministerio del Interior - Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON, la suscripción de una prórroga al convenio y el 22 de septiembre de 2026 las partes suscribieron la PRÓRROGA No. 1 Y ACLARATORIO No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 1847 DE 2025 (OTROSÍ No. 01), mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del convenio hasta el veintitrés (23) de mayo de dos mil veintisiete (2027), con el fin de garantizar la continuidad del convenio y de sus contratos derivados y permitir la ejecución de la Etapa II – Construcción. En dicho documento la Supervisión del Ministerio consideró la prórroga técnicamente procedente y dejó constancia de que el proyecto se encuentra en ejecución material de obra, con un avance físico de obra del 3,38 % y un avance acumulado del 9,38 % según el Informe de Interventoría No. 2 con corte al 11 de septiembre de 2026. **15)** Que la solicitud de prórroga presentada respecto del contrato principal, por un término de siete (7) meses, se considera técnicamente procedente, en la medida en que resulta necesario garantizar la continuidad de las actividades previstas y permitir la culminación de la etapa constructiva del proyecto, atendiendo a las condiciones de ejecución y a la necesidad de asegurar el cumplimiento de su objeto contractual. **16)** ***Trámite de autorización ante el Honorable Concejo Municipal:*** Que, teniendo en cuenta que la extensión del plazo de ejecución hasta la vigencia 2027 requiere adelantar previamente el trámite de autorización de vigencias futuras ante el Concejo Municipal, corporación que iniciará su periodo de sesiones a partir del primero (1.º) de noviembre de 2026, se hace necesario establecer un plazo de prórroga transitorio que permita mantener la continuidad de la ejecución contractual mientras se surte el procedimiento administrativo y presupuestal correspondiente. En consecuencia, si bien la solicitud inicial contempla una prórroga por siete (7) meses, para la presente modificación contractual se considera procedente prorrogar el plazo de ejecución hasta el **treinta (30) de noviembre de 2026**, término durante el cual se adelantará el trámite requerido para obtener la autorización de vigencias futuras y, de resultar procedente, gestionar la ampliación posterior del plazo contractual hasta la vigencia 2027. La medida propuesta responde a criterios de planeación, continuidad en la ejecución del proyecto y cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, procurando evitar la

interrupción de las actividades contractuales y garantizar que las modificaciones posteriores se encuentren debidamente respaldadas por las autorizaciones administrativas y presupuestales exigibles. En todo caso, la eventual prórroga adicional estará supeditada a la culminación satisfactoria del trámite de vigencias futuras, a la verificación de los requisitos legales y presupuestales aplicables y a la formalización del correspondiente instrumento contractual. En consecuencia, desde el punto de vista técnico y con fundamento en la solicitud del contratista, el aval de la interventoría y la prórroga del convenio suscrita con el Ministerio del Interior, resulta necesario prorrogar el plazo del Contrato de Obra Pública No. 117-2025 para garantizar la continuidad de las actividades constructivas, evitar la paralización de la obra y asegurar la inversión de los recursos públicos destinados al proyecto, en concordancia con los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal. Por tal razón, en mérito de lo expuesto, las partes intervinientes hemos acordado celebrar la presente prórroga, la cual estará determinada por las siguientes estipulaciones: **Cláusula Primera - Objeto:** El objeto del presente documento consiste en suscribir PRÓRROGA No 01 al **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 117-2025**, cuyo objeto es: **"ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1, EN EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, DEPARTAMENTO DE SANTANDER". Clausula Segunda: PRÓRROGA.** Prorrogar el plazo de ejecución del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 117-2025** por el término de **CUARENTA Y UN (41) DÍAS CALENDARIO** contados a partir del vencimiento del plazo inicial, es decir, desde el veintiuno (21) de octubre hasta el treinta (30) de noviembre de 2026. **Clausula Tercera - Garantías:** El contratista se obliga a modificar las garantías para la ejecución del Contrato de Obra Pública No. 117-2025, establecidas en la Cláusula 18 del mismo, de conformidad con la presente prórroga, en máximo cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento y remitir para aprobación a través de la plataforma SECOP II. **Clausula Cuarta - Inalterabilidad.** Las demás cláusulas del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 117-2025,** permanecen tal y como fueron consignadas en el documento original y, por lo tanto, no sufren modificación alguna.

Para constancia, se firma en el municipio de Guapotá (Santander), a los veinte (20) días del mes de octubre de 2026.

Contratante,	Contratista,
EDISSON ARLEY CORTES VALLEJO	**JAIME RENE RODRIGUEZ CANCINO**
Alcalde Municipal	R/L Unión Temporal Centro Guapotá
C.C No. 1.100.953.017 de San Gil (S)	C.C. No 13.540.524 de Bucaramanga (S)

Proyecto: Zorayda Quintero Pinzón – Apoyo Profesional
Reviso Asp. Juridicos: Lisseth Camila Méndez Barajas- Asesora contratación externa